

Gestionar Contratos Menores

[Ir al servicio](#) 

Si deseas gestionar contratos menores, puedes hacerlo a través de la herramienta digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), implementada para gestionar contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en el marco de la [Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento](#).

En esta primera etapa, la herramienta permite el registro y difusión de requerimientos; el envío automático de invitaciones; la participación abierta y electrónica de todos los proveedores del Estado; la apertura de cotizaciones con mecanismos de seguridad; así como la evaluación de cotizaciones, el registro de resultados y la selección del proveedor; la actualización del cronograma y el uso de la Firma Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Permite la trazabilidad del proceso de contratación y de la información registrada, y cuenta con un buscador público para que la ciudadanía en general pueda acceder de manera libre y gratuita.

Asimismo, en tanto se implemente lo dispuesto por la Decimoséptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, se pone a disposición la herramienta digital de contratos menores para uso facultativo de todas las entidades contratantes.

Los accesos son los siguientes:

- [Acceso para entidades](#): Te permitirá registrar requerimientos, registrar contratos menores, enviar invitaciones a los proveedores, evaluar cotizaciones y publicar resultados con firma digital.

resolución directoral, establece los pilotos y las entidades contratantes que los conforman.

DECIMOQUINTA. Estructura de costos para expedientes técnicos

En un plazo no mayor a ciento ochenta días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Reglamento, los ministerios aprueban estructuras de costos estandarizadas por especialidad y subespecialidad de las obras bajo su ámbito competencia, considerando la complejidad de cada proyecto según la clasificación del SNPMGI, para la elaboración de los expedientes técnicos.

DECIMOSEXTA. Implementación progresiva y pilotos para la utilización de Acuerdos Marco

1. La implementación de la utilización por parte de las entidades contratantes de los Acuerdos Marco señalados en el artículo 245 es progresiva y se realiza mediante pilotos.

2. La DGA, mediante resolución directoral, establece las entidades contratantes que pueden utilizar los acuerdos marco mediante pilotos, los cuales cuentan con el acompañamiento de Perú Compras.

DECIMOSÉPTIMA. Obligatoriedad del uso de la Plataforma de Contratos Menores de la PLADICOP

1. La obligatoriedad del uso de la Plataforma de Contratos Menores de la Pladicop por las entidades contratantes es progresiva. La DGA, mediante resolución directoral, determina progresivamente y por etapas las entidades contratantes y la fecha a partir de la cual se encuentran obligadas a utilizarla.

2. Mientras no resulte obligatorio la utilización de la citada Plataforma, las entidades contratantes gestionan los contratos menores mediante los medios físicos y digitales a su disposición, conforme a las disposiciones del Capítulo I del Título VI.

DECIMOCTAVA. Notificación del inicio del procedimiento sancionador a proveedores

En tanto se implementa la notificación del inicio del procedimiento sancionador vía casilla electrónica en el marco del procedimiento sancionador a proveedores, de acuerdo con Ley de la materia, ésta se efectúa en forma personal al proveedor emplazado en el domicilio consignado ante el RNP.

de Procedimientos Administrativos a cargo de OECE. Los Formularios de los Procedimientos Administrativos a cargo de OECE, Anexo II del Reglamento, pueden ser modificados y/o actualizados, previo sustento técnico del órgano responsable del procedimiento administrativo y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva de OECE.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria

Derogar los siguientes dispositivos:

a) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

b) Decreto Supremo N° 236-2020-EF que aprueba el procedimiento para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica Especializada para la gestión de inversiones, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

c) Decreto Supremo N° 011-79-VC, Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas, a partir de la entrada en vigencia de la directiva a la que hace referencia el numeral 210.1 del artículo 210 del presente Reglamento.

ANEXO

I. DEFINICIONES

1. Adjudicador: miembro de la JPRD.

2. Avance físico real: Representa el porcentaje actual de la ejecución de la obra o consultoría de obra.

3. Avance físico programado: Representa el avance señalado en el programa de ejecución de la obra o consultoría de obra.

4. Bases integradas: bases del procedimiento de selección cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OECE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no